

Cíldo, en razón del aumento de sus Salarios, y
Aumento de el Ayuntamiento, no puede menor de co-
nozer y Confesar este, y en su representación,
logre exponer, que siendo Cíctos los Caídos, que
por aquél se descubren, anexos a la Cessión de
Cíldo, como han sido, y Son las Causas, que para
haberla servido hasta de presente, han sido
a Días. Cessión y Sus Antecesores, resultantes tam-
bién del comunicado Testim.; No puede estimar-
se remuneratoria la Dotación actual de los Cinc-
uenta Ducados anuales, Con que rebalsa Cada una
de Días. plazas agraciadas, habiéndose claventado
do de la expresada Cessión los dos Primos de Montes,
y Posteo, que la Componían: Y de Consig. no se ofre-
ce duda a los que representan, Sobre que Conclu-
cidad se encontraría quien la sirvía Si el pre-
tendido aumento de Salario; Por lo que, y para pre-
caber el Ayuntamiento los perjuicios, e inconvenien-
tes, que podrían de ello resultar = Supo. a 8. S. V.

Se Sirvía agravar las mas salutables, y oportunas pro-
piedades, a efecto de que lo tenga cumplido la indi-
cada Solitud, pues Con Toda, Se ha particular-
fabor, que recibirán los Supos. quienes no cesan
de rogar a Dios Atio. S. prosperie felicem. a H. S. Y. H.
Vela, y Julio 50. de 1790. = Dr. Juan. co. muñoz Bizemel
Ibaner = Dr. Juan Spudre
Fam. = Juan. P. Chozon, y Miguel Sanchez Gil. Escrivano